CAPASA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2022

DEL CONTRATO Nº 31/2022 CON LA FIRMA CIMPLAST S.A.C.I. EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/2022 "ADQUISICION DE BOTELLAS DE PLASTICAS PET DE 450 ML Y TAPA ROSCA NEGRA - ID N° 417.674"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año 2022, entre **CAÑAS PARAGUAYAS S.A., RUC Nº 80009832-3**, domiciliada en calle Palma N° 1064 esquina Garibaldi; Asunción - Paraguay, representada para este acto por la Presidente y Directora Ejecutiva **LIC. RAMONA CLAUDELINA LOPEZ GONZALEZ**, con **Cédula de Identidad N° 1.805.232**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CIMPLAST S.A.C.I.** con **RUC 80015763-0**; domiciliada en Ruta Transchaco Km 15 de la Ciudad de Mariano Roque Alonso - Paraguay, representado para este acto por el **LIC. FABRIZIO TOMMASO ODDONE STADECKER**, con **Cédula de Identidad Nº 1.904.033**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01**, del Contrato Nº 31/2022 "ADQUISICION DE BOTELLAS PLASTICAS PET DE 450 ML Y TAPA ROSCA NEGRA", suscripto en fecha 13/10/2022.

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION

Conforme a la Resolución de Presidencia N° 621/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, resuelve autorizar la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01** del Contrato Nº 31/2022 "ADQUISICION DE BOTELLAS PLASTICAS PET 450 ML Y TAPA ROSCA NEGRA", suscripto en fecha 13/10/2022.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO N°01 del Contrato Nº 31/2022, suscripto en fecha 13/10/2022, se celebra en virtud de lo previsto conforme a los términos de la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Lic. Ramona Lopez
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A

CIMPLAST SACI

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE

Queda establecido que la presente adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.

CIMPLAST SACI

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A

LIC. RAMONA C. LÓPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

LIC. FABRIZIO TOMMASO ODDONE STADECKER
REPRESENTANTE LEGAL
CIMPLAST S.A.C.I.